



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Básica y Normal
Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Dirección General de Educación Básica
Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal**

Disposiciones generales para la implementación del componente Autonomía Curricular en escuelas de educación básica en el Estado de México.

Ciclo escolar 2018-2019

Junio de 2018

Presentación

La implementación del componente Autonomía Curricular en el Sistema Educativo del Estado de México, se llevará a cabo considerando a) el ACUERDO 11/05/18 *Lineamientos para el desarrollo y el ejercicio de la autonomía curricular en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional*¹, que la Secretaría de Educación Pública (SEP) estableció para el ámbito federal, b) las condiciones y características del trabajo de los subsistemas educativos en la entidad y c) los resultados de la experiencia de la denominada Fase 0, que consistió en poner a prueba la propuesta de la SEP en una muestra de escuelas públicas de educación básica en el territorio estatal.

De acuerdo con los *Lineamientos* referidos, el Consejo Técnico Escolar (CTE) “es el órgano colegiado de mayor decisión técnico pedagógica de cada escuela de educación básica, encargado de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes del alumnado de la misma...”²

Con base en lo anterior, en este documento se presentan las disposiciones generales de carácter estatal, que los CTE tendrán que considerar para la implementación del componente Autonomía Curricular en el ciclo escolar 2018-2019.

¹ DOF, (7 de junio 2018). ACUERDO 11/05/18. Lineamientos para el desarrollo y el ejercicio de la autonomía curricular en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional, Segunda sección. Pág.5

² DOF, Op. Cit. Pág. 8

**Disposiciones generales para la implementación del componente Autonomía Curricular en escuelas de educación básica en el Estado de México.
Ciclo escolar 2018-2019**

Para dar inicio al proceso de implementación del componente Autonomía Curricular en el Estado de México, se retomará como concepto orientador el establecido en los *Lineamientos para el desarrollo y el ejercicio de la Autonomía Curricular en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional*:

“[...] es la facultad que posibilita al Consejo Técnico Escolar (CTE) para definir contenidos programáticos y los organice en clubes, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de sus educandos. A este conjunto de clubes se le denomina oferta curricular, la cual se organiza en los cinco ámbitos [...]”³

Los Consejos Técnicos Escolares de las escuelas adscritas a Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) y a la Dirección General de Educación Básica (DGEB) deberán desarrollar el componente Autonomía Curricular considerando lo siguiente:

1. La selección de la oferta curricular por escuela puede ser:
 - a) Del Catálogo Estatal de Oferta Curricular que pondrá a disposición la Autoridad Educativa Estatal (AEE) a través del portal de los Consejos Técnicos Escolares.⁴
 - b) Diseñada por el propio Consejo Técnico Escolar.
 - c) Del establecimiento de una alianza con una organización pública o privada especializada en temas educativos, en la cual, seguirá siendo responsabilidad del CTE, el contenido curricular.

Las opciones no son excluyentes.

³ DOF, Op. Cit. Pág. 7

⁴ El catálogo estatal estará conformado con una selección de la oferta nacional y con oferta elaborada por organismos estatales. Se dará a conocer oportunamente.

2. Para el diseño de su oferta curricular deberán apoyarse en el documento *Orientaciones generales para el diseño de clubes en las escuelas de educación básica, en el marco del componente Autonomía Curricular.*
3. Para la definición de la oferta curricular, el CTE deberá:
 - a) Analizar las condiciones de la escuela en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos.
 - b) Recuperar la información sobre los intereses, necesidades y habilidades académicas de los estudiantes, valiéndose de la Matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), la Cédula de Nivel de Madurez Organizacional (CNMO), los resultados del SiSAT y/o las evaluaciones internas y externas aplicadas a los alumnos.

La Cédula de Nivel de Madurez Organizacional, estará disponible en la liga: <http://143.137.111.97:8080/Autonomia/#/login>

- Para las escuelas que recibirán recurso financiero del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, el uso de la Cédula de nivel de madurez organizacional es un instrumento obligatorio, como lo establecen sus Reglas de operación.

4. Para la implementación de la oferta curricular, el CTE deberá:
 - a) Definir los clubes que constituyan su oferta curricular, durante la semana de la fase intensiva de trabajo.
 - b) Diseñar a más tardar durante la segunda quincena del mes de agosto, el contenido, materiales y estructura de cada club, consultando el documento *Orientaciones generales para el diseño de clubs en las escuelas de educación básica, en el marco del componente Autonomía Curricular.*

- c) La supervisión escolar, a través del Consejo Técnico de Zona apoyará y fortalecerá las decisiones del CTE a través de la asesoría y el acompañamiento en el diseño e implementaciones de los clubes. Esta acción se realizará apoyándose en los siguientes instrumentos para valorar la propuesta de contenido curricular:
 - Lista de cotejo
 - Escala de valoración cualitativa de una propuesta curricular en la modalidad de club⁵.
 - d) Registrar en la base de datos que estará disponible en la plataforma de CTE, la oferta curricular que implementará la escuela.
 - e) Los alumnos dispondrán hasta el 14 de septiembre de 2018, para participar -de manera no definitiva- en los clubes de su interés, a modo de conocer sus objetivos y probar su funcionamiento; su inscripción definitiva tendrá como límite el 28 de septiembre de 2018.
 - f) Gestionar, en caso de ser necesario, a través de la estructura del subsistema educativo, el apoyo para el uso de espacios extraescolares de los sectores público, privado o social que cuenten con las instalaciones necesarias para el desarrollo de algún club de Autonomía Curricular.
5. Las escuelas que seleccionen un club de la oferta curricular del Catálogo estatal, contarán con el apoyo del subsistema educativo para la comunicación con el titular del club (oferente) y el conocimiento del contenido y materiales para su implementación.
6. Para el seguimiento y acompañamiento:
- En apego a la normatividad vigente el CTE definirá los mecanismos para la evaluación cualitativa de cada club que conforme su oferta curricular.
 - El personal de la supervisión escolar realizará el acompañamiento en la implementación de la oferta curricular de las escuelas de su zona escolar.

⁵ Este documento también estará disponible en la semana de la fase intensiva de trabajo del CTE.

- La autoridad educativa, realizará las gestiones necesarias para promover y apoyar el seguimiento y evaluación de la implementación de la oferta curricular.
7. Lo no previsto en estas disposiciones generales, será revisado y acordado por la Autoridad Educativa Estatal.